

CONVOCATORIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL AÑO 2025

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas anuales o de actividades puntuales de carácter social dirigidas a la prevención, atención e integración social de colectivos desfavorecidos de Muskiz realizados durante el año en curso. Son objeto de dichas ayudas tanto las actividades ordinarias como las acciones extraordinarias de las entidades citadas.

Las subvenciones a que se refieren la presente convocatoria se conceden según los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, y conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes presentadas a fin de establecer un orden entre las mismas de acuerdo con los baremos establecidos en la presente convocatoria y adjudicando las subvenciones, con los límites fijados, dentro del crédito disponible y los criterios establecidos, a aquellas que reúnan las condiciones.

2. Presupuesto

El Departamento de Acción Social dispondrá de un presupuesto de 13.300 euros para este fin.

3. Entidades beneficiarias

Podrán optar a estas ayudas las personas jurídicas y/o entidades sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscrita en los registros correspondientes, proyecten realizar programas o actividades de carácter social y dentro del ámbito de los servicios sociales que sean de interés para la población muskiztarra.

Excepcionalmente, en los casos que así se determine, a propuesta del departamento correspondiente, podrán acceder a las ayudas las entidades o personas jurídicas radicadas fuera de Muskiz, cuando una parte apreciable de su actividad se desarrolle dentro del ámbito del municipio o con población del municipio de interés por los servicios sociales y estén en el registro de asociaciones del País Vasco con sede oficial y/o delegación en el Territorio Histórico de Bizkaia.

4. Exclusiones

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas:

a) Aquellas que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al departamento convocante.

b) Aquellas que no teniendo su sede en Muskiz no realicen actividades en el propio municipio.

c) Aquellas que por su naturaleza y objetivo debieran haberse acogido a otros programas de otros departamentos municipales u organismos autónomos. En todo caso se dará traslado de la solicitud al departamento u organismo correspondiente comunicando tal circunstancia a la persona jurídica o entidad interesada.

d) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Departamento.

e) Aquellas que no presenten la justificación de la subvención otorgada en el ejercicio anterior.

f) Quienes hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o haber sido sancionadas con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

g) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan “imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”.

h) Asimismo, no podrán concurrir a esta convocatoria, durante el período que establezca la correspondiente sanción, la persona jurídica o entidad solicitante que se encuentre sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se halle incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.

i) En ningún caso podrán concurrir ni resultar beneficiarias de ningún tipo de ayudas o subvenciones las personas físicas y jurídicas:

1.- Que hayan sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo.

2.-Cuyos fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean contrarios al principio de igualdad de mujeres y hombres.

3.- Que incumplan las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de Igualdad de Mujeres y Hombres.

j) No podrán ser objeto de subvención, los gastos financieros y la amortización de préstamos destinados para la adquisición de inmuebles ni los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

k) No podrán incluirse como gastos de personal, los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades o centros, a no ser que se esté contratado laboralmente y capacitado mediante la titulación necesaria y suficiente para la realización de las actividades del objeto de la subvención.

5. Presentación de solicitudes

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria (Anexo I).
- b) Descripción del proyecto para el que solicita subvención (según Anexo II).
- c) Memoria que justifique la trayectoria de la entidad solicitante. Componentes, objetivos, actividades desarrolladas. Si es la primera vez que solicita.
- d) Presupuesto de ingresos y gastos (según Anexo III).
- e) Memoria del proyecto a subvencionar definiendo sus costes (según Anexo IV).
- f) Modelo de notificación de titular de cuenta según impreso adjunto.
- g) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- h) Fotocopia de los Estatutos debidamente legalizados. Si es la primera vez que solicita o si los han modificado.
- i) Acta de Constitución. Si es la primera vez que solicita.
- j) Certificados del año en curso, acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda y de la seguridad Social. (Se acepta una Declaración firmada por la persona solicitante, cuyo modelo se adjunta en el Anexo V).
- k) Declaración jurada de no haber sido sancionado administrativa o penalmente

por incurrir en discriminación por razón de sexo, o con la prohibición de concurrir a convocatorias de subvenciones o ayudas en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

l) Declaración jurada de no haber sido sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o de no hallarse incurso en prohibición legal que la inhabilite para ello.

m) Acta de modificaciones de la nueva junta directiva si los hubiera con número de registro y/o libro sellado según Decreto 145/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de Asociaciones del País Vasco Artículo 21.- Variaciones de los miembros del órgano de gobierno. Publicado en N.º 162 ZK. BOPV - miércoles 27 de agosto de 2008.

n) Acta de modificaciones de los Estatutos si los hubiera con número de registro y /o libro sellado según Decreto 145/2008, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de Asociaciones del País Vasco Artículo 20.- Modificación de estatutos. Publicado en N.º 162 ZK. BOPV - miércoles 27 de agosto de 2008.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de 10 días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a las personas o entidades solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. Plazos

Fecha límite 30 días naturales desde la publicación de la convocatoria.

7. Criterios de evaluación y concesión

Los proyectos serán valorados en junta de gobierno municipal previo informe de la comisión técnica de los servicios sociales municipales.

Las personas o entidades peticionarias deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes baremos:

1. Se tendrá en cuenta el alcance social que conlleve la puesta en marcha del proyecto en cuanto al ámbito territorial, población diana (número desagregado por sexo y diversidad de dicha población), variedad de objetivos abordados, diversidad de recursos, etcMáximo 15puntos.

2. Actividades tendentes a favorecer el cambio de actitudes y valores hacia la no discriminación en función del sexo. Incidencia de las actividades en la promoción de la Igualdad de Hombres y Mujeres. 5 puntos.

(no se valora el número de participación en función del sexo)

3. La inclusión en el programa presentado de eventos de especial relevancia a celebrarse, puntualmente este año, aniversario, congresos o similares a realizar dentro del municipio: 10 puntos.

4. Actividades que en sus objetivos se planteen la inclusión social de colectivos desfavorecidos:Máximo 20 puntos.

(El planteamiento, 5 puntos. La colaboración con el Departamento de Acción Social, 20 puntos).

5. Difusión de la actividad o programa en toda la población (publicidad): 5 puntos.

6. La consideración como acto o programa de especial interés en la promoción actividades colectivas o proyectos del Departamento de Acción Social: Máximo 15 puntos.

7. El uso del euskera: 5 puntos. (En la actividad realizada 5 puntos) (en la información a la ciudadanía 2 puntos-textos).

8. Sede social de la entidad dentro del municipio de Muskiz:10 puntos.

9. Desarrollo de la actividad o proyecto a subvencionar, en todo caso, dentro del municipio de Muskiz, en el ámbito territorial del extrarradio, (barrios...): 5 puntos.

10. Valoración favorable a los proyectos y/o acciones que tengan una continuidad mínima de dos años en el municipio.....5 puntos.

11. Valoración favorable a las entidades que hayan tenido subvención del departamento de acción social con tres años anteriores a la presente convocatoria:5 puntos.

Como criterio general, se denegarán todas aquellas solicitudes que obtengan menos de 25 puntos. El presupuesto dispuesto en esta convocatoria de subvenciones se repartirá entre todas las peticiones aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes salvedades:

La cantidad sobrante si la hubiere se dividirá a partes iguales entre las asociaciones con sede en el municipio de Muskiz siempre que no sobre pase el 75% de lo solicitado.

(1) El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 75% de los gastos presentados.

(2) El importe de una subvención no podrá sobrepasar el 20% de la cantidad total que el Departamento de Acción Social ha dispuesto en esta convocatoria.

(En ambos casos pueden darse excepciones debidamente justificadas y apreciadas por el Departamento de Acción social).

La subvención será por cada asociación en el conjunto de las actividades presentadas.

8. Comisión técnica.

1. Como paso previo a la resolución de las solicitudes de subvenciones, se elaborará la correspondiente propuesta de la Comisión Técnica, que estará compuesta por:

1. Coordinadora de Servicios Sociales.

2. Técnica de igualdad y derechos humanos de la empresa que gestiona este servicio.

9. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria, además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras o que dimanen de la normativa reguladora de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Muskiz, se compromete a:

1. Poner en marcha todos los recursos humanos, propios o contratados, que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto de esta subvención, siendo de su competencia la relación jurídico-laboral del personal y las sustituciones de profesionales que puedan ser necesarias para la correcta y eficaz prestación del proyecto, cumpliendo todas las acciones previstas en el mismo.
2. Asignar al proyecto subvencionado una persona responsable del mismo, encargada de realizar todas aquellas funciones que correspondan a la gestión coordinación y supervisión del proyecto.
3. Poner a disposición del proyecto los medios materiales y económicos que sean necesarios, con independencia de los recursos económicos que puedan obtenerse con cargo a la subvención.
4. Difundir la colaboración del Ayuntamiento de Muskiz en la ejecución del proyecto, mediante la incorporación de su logotipo y una leyenda explicativa en todos los medios publicitarios y publicaciones que se editen.

5. Obtener todas las autorizaciones y registros a que estuviere obligada por razón de la normativa que le sea aplicable.
6. Cumplir todas las normas laborales, seguros, prevención de riesgos, seguridad integral de las personas usuarias de sus servicios etc., que requiera el desarrollo de su actividad.
7. Comunicar al Departamento de Acción Social del Ayuntamiento de Muskiz de forma inmediata la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.
8. Utilizar las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en todas las publicaciones resultantes de las acciones subvencionadas.
9. Utilizar en toda la documentación escrita y gráfica que se produzca en desarrollo del objeto subvencionado, lenguajes e imágenes de carácter no sexista.
10. Justificar la ejecución material del proyecto y la dedicación íntegra del importe de la subvención concedida.

10. Resolución y Notificación

1. Instruido el expediente reglamentario y previo estudio, dictamen y propuesta de la Comisión Técnica correspondiente, La Junta de Gobierno Local previa información a la comisión de acción social, dictará resolución motivada, concediendo o denegando la subvención solicitada y agotada la vía administrativa, dicha resolución se notificará a la personas o entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento administrativo Común a las Administraciones Públicas

2 .Notificada la Resolución del procedimiento por el órgano competente, la entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación alguna se entenderá tácitamente aceptada.

11. Justificación de las subvenciones y devoluciones

Las actividades puntuales deberán justificarse en el plazo de dos meses desde su realización. Para los programas anuales, la fecha límite será el 31 de enero del año posterior al del programa subvencionado. Si existiese algún impedimento para la justificación en el plazo señalado, se podrá prorrogar el plazo de presentación de la misma.

En ningún caso se subvencionará a entidades o personas que tengan subvenciones anteriores sin justificar en sus plazos correspondientes.

La documentación a presentar para justificar una subvención, será:

1. Listado resumen de gastos.
2. Facturas justificantes de gastos o informes de seguimiento que justifiquen la totalidad de la actividad subvencionada. Las facturas deberán ser acompañadas de una relación completa de las mismas. Las originales podrán ser solicitadas por el Ayuntamiento de Muskiz.
3. Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
4. Documento acreditativo de que se ha hecho constar en cuanto a la publicidad que se efectúe de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Muskiz
5. Realizar una desagregación de datos por sexo y edad (número personas mayores y menores de 60 años) en la presentación de la memoria justificativa de las acciones subvencionadas.
6. Se tendrá que justificar el 100% de lo que se solicita, no solo lo concedido también otras subvenciones obtenidas, no pudiendo entre todas superar el gasto del proyecto y/o actividad ni la cantidad subvencionada del Ayuntamiento de Muskiz.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y/o entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas o que no cumplan las condiciones de lo establecido en la presente convocatoria.